

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A LA DISCAPACIDAD VISUAL, A CARGO DE LA DIPUTADA PAULINA AGUADO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, Paulina Aguado Romero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El sentido de la vista es el más predominante para el ser humano, ya que se relaciona directamente con el entorno de todos y todas, este desempeña un papel fundamental en cada faceta y etapa de nuestras vidas., también un papel crucial en la forma en que percibimos y nos relacionamos con el mundo que nos rodea. A través de la vista, recibimos información sobre nuestro entorno, lo que nos permite navegar de manera segura, reconocer caras, leer, disfrutar del arte y experimentar la belleza del mundo. Además, la vista es esencial para muchas actividades diarias, como el trabajo, la educación y las interacciones sociales. Su importancia radica en su capacidad para brindarnos acceso a amplia gama de experiencias sensoriales y enriquecer nuestra calidad de vida.¹ Por tanto, preservar la salud visual y abordar cualquier problema de visión de manera oportuna es esencial para garantizar un funcionamiento óptimo en múltiples aspectos de nuestra vida cotidiana.

La discapacidad visual tiene diferentes factores que son considerablemente diferentes de un país a otro, esto de acuerdo de sus sistema de salud, calidad de vida, acceso a servicios, educación, genética, entre otros favores.²

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud,³ la discapacidad visual puede estar relacionada con un desarrollo insuficiente de los órganos visuales o por enfermedad o accidente que afecte los ojos, al tracto óptico o al cerebro. Sin embargo existen otros casos, hay bebés que nacen con una discapacidad visual, niños que a muy temprana edad sufren de esta discapacidad y adultos que pierden la vista.

De acuerdo con el Inegi, la población de ciegos y débiles visuales en el país supera 1 millón de personas, de los cuales 700 mil sufren ceguera.

Al menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera,⁴ , según el primer *Informe mundial sobre la visión*, publicado por la Organización Mundial de la Salud.

Entre las cifras de los niños que pierden la vista, las cataratas congénitas son una de las principales causas de discapacidad visual en los países de ingreso bajo, mientras que en los países de ingreso mediano es más probable que la causa principal sea la retinopatía del prematuro.⁵

La Organización Mundial de la Salud⁶ distingue a las personas con discapacidad visual en dos tipos: las que padecen ceguera, que es la pérdida total de visión; y los que tienen deficiencias visuales, referentes a la pérdida parcial de ésta.

En México 145 mil niños viven con discapacidad visual y pertenecen en su mayoría a los que padecen ceguera.⁷

Discapacidad visual en niños

Los niños con discapacidad visual enfrentan desafíos únicos en su desarrollo y aprendizaje, ya que su capacidad para percibir el mundo a través de la vista es limitada. Estas limitaciones pueden afectar su acceso a la educación, la interacción social y el desarrollo emocional.⁸

Es fundamental proporcionarles un entorno de apoyo que incluya herramientas y recursos adaptados, así como también capacitación y orientación especializada, para ayudarlos a superar obstáculos y alcanzar su máximo potencial. La inclusión en el sistema educativo y la sociedad en general, junto con un enfoque en el desarrollo de habilidades alternativas, como el braille, el uso de tecnologías de asistencia y el fomento de la independencia, son componentes esenciales para promover su bienestar y empoderamiento. Con el apoyo adecuado y el reconocimiento de sus habilidades únicas, los niños con discapacidad visual pueden florecer y contribuir de manera significativa a sus comunidades.

En el ámbito educativo, a un estudiante con discapacidad visual sea del tipo que sea debe proporcionarse un entorno de aprendizaje inclusivo que se adapte a sus necesidades individuales y le brinde acceso equitativo a la educación.

Esto puede incluir la provisión de materiales educativos en formatos accesibles, como braille, audiolibros o texto ampliado, así como el uso de tecnología de asistencia, como lectores de pantalla y software de reconocimiento de voz. Además, es importante fomentar un ambiente de apoyo en el aula donde se promueva la participación activa, la colaboración y el respeto mutuo entre los estudiantes. La capacitación de docentes y personal educativo en estrategias de enseñanza inclusiva y la sensibilización sobre las necesidades de los estudiantes con discapacidad visual son aspectos fundamentales para garantizar su éxito académico y su desarrollo integral.⁹ Con el apoyo adecuado y las oportunidades equitativas, los estudiantes con discapacidad visual pueden alcanzar su máximo potencial y contribuir de manera significativa a la sociedad.

Los alumnos con discapacidad visual deben adentrarse a descubrir y construir el mundo por medio de otras sensaciones mucho más parciales, como olores, sabores, sonidos, tacto y quizá imágenes segmentadas de los objetos.

De acuerdo con datos proporcionados por el doctor Rodolfo Tuirán, ex subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), comentó que se estima que alrededor de 41 mil estudiantes con algún tipo de discapacidad están inscritos en alguna institución universitaria o tecnológica, de las cuales 43 por ciento son personas ciegas o con debilidad visual, 38 por ciento con discapacidad motora y 13 por ciento con discapacidad auditiva.¹⁰

Derivado de la presente exposición de motivos y con el objetivo de cubrir las necesidades de las personas estudiantes que presentan alguno de los tipos de discapacidad visual, sobre todo de salvaguardar sus derechos humanos a la salud, educación y al bienestar, siempre velando por mejorar su calidad de vida, pongo a su consideración la siguiente reforma a la Ley General de Educación.

Para mayor claridad se inserta cuadro comparativo de la presente propuesta:

Ley General de Educación

Texto actual	Propuesta de Modificación
Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa	Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa

<p>federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;</p> <p>V a XXII...</p>	<p>federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos, incluidos los editados en braille, y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, estos deberán de ser suficientes para atender la demanda de la población. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;</p> <p>V a XXII...</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por todo lo expuesto se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 113 de la Ley General de Educación, en materia de inclusión educativa a la discapacidad visual

Único. Se **reforma** la fracción IV de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 113.

Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos, **incluidos los editados en braille**, y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **estos deberán de ser suficientes para atender la demanda de la población** . Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

V. a **XXII.** ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La OMS presenta el primer *Informe mundial sobre la visión*. Fecha de consulta: 14 de marzo de 2024, <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

2 Cristina Pérez Ruiz, "El ABC de la dificultad visual", citado en Martín Bueno, y otros (1994), *Deficiencia visual. Aspectos psicoevolutivos y educativos*, Málaga, Aljibe.

3 (10 de agosto de 2023) *Ceguera y discapacidad visual*. Fecha de consulta: 14 de marzo de 2024, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

4 *Informe mundial sobre la visión* (2020). World Health Organization.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Bueno Martín, Manuel; y Salvador Toro Bueno (coordinadores), *Deficiencia visual. Aspectos psicoevolutivos y educativos*, Málaga, Aljibe, 1994.

8 Cantavella, Francesc; y otros. *Introducción al estudio de las estereotipias en el niño ciego*, Barcelona, ONCE Masson, 1992.

9 Hyvärinen, Lea, *La visión normal y anormal en los niños*, Madrid, Centro de Rehabilitación Visual de la ONCE, 1988.

10 Información sustraída de la entrevista realizada por Rodolfo Tuirán en el boletín 43 de la Secretaría de Educación Pública, www.sep.gob.mx/wb/sep1/versionrtg230209

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2024.

Diputada Aguado Romero (rúbrica)